

Oficio Nro. SERCOP-SERCOP-2026-0212-OF

Quito, D.M., 14 de septiembre de 2026

Asunto: Respuesta a la solicitud de Ampliación de Giro Específico del Negocio presentada por la Empresa Pública de Servicios IKIAM EP

Señor Economista
Marco Antonio López Varela
Gerente General
EMPRESA PÚBLICA IKIAM E.P.
Correo electrónico: marco.lopez@ikiam-ep.com.ec

De mi consideración:

En atención al oficio Nro. IKIAMEP-GG-2026-0026-O, de 04 de agosto del 2026, mediante el cual la Empresa Pública de Servicios IKIAM EP, solicitó al Servicio Nacional de Contratación Pública (SERCOP), autorizar la ampliación de Giro Específico del Negocio (GEN) de 13 CPC a nivel 9; al respecto me permito manifestar lo siguiente:

1. ANTECEDENTES

Mediante Resolución No. 077-IKIAM-R-SE-027-2016, de 27 de junio de 2016, la Comisión Gestora de la Universidad Regional Amazónica IKIAM dispuso la creación de la Empresa Pública de Servicios IKIAM EP, como una persona jurídica de derecho público, con patrimonio propio y autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa y de gestión.

Mediante Oficio Nro. IKIAM-GG-2017-002-O, de 16 de enero de 2017, e IKIAM-GG-2017-006-O, de 13 de febrero de 2017, IKIAM E.P. solicitó al Servicio Nacional de Contratación Pública SERCOP la determinación de su Giro Específico del Negocio. En atención a dicha solicitud, mediante Oficio Nro. SERCOP-SERCOP-2017-0534-OF, de 06 de marzo de 2017, el SERCOP determinó como parte del Giro Específico del Negocio de IKIAM E.P. veintiséis (26) códigos CPC a nivel 9; mientras que dos (2) códigos CPC fueron excluidos y no aprobados.

Posteriormente, mediante Oficio Nro. IKIAMEP-GG-2023-0038-O, de 11 de julio de 2023, IKIAM E.P. solicitó al SERCOP la ampliación de su Giro Específico del Negocio. En respuesta, mediante Oficio Nro. SERCOP-SERCOP-2023-0322-OF, de 10 de agosto de 2023, el SERCOP negó la solicitud de ampliación respecto de veintiséis (26) códigos CPC, conforme al análisis y marco normativo aplicable a esa fecha.

Mediante Oficio Nro. IKIAMEP-GG-2024-0017-O, de 26 de marzo de 2024, IKIAM E.P. presentó una nueva solicitud de ampliación de su Giro Específico del Negocio. Durante el análisis de dicha solicitud, mediante Oficio Nro. SERCOP-DECP-2024-0021-OF, de 12 de abril de 2024, el SERCOP requirió información complementaria, la cual fue remitida por IKIAM E.P. mediante Oficio Nro. IKIAMEP-GG-2024-0022-O, de 17 de abril de 2024. Posteriormente, mediante Oficio Nro. SERCOP-SERCOP-2024-0173-OF, de 20 de mayo de 2024, el SERCOP negó la solicitud de ampliación respecto de treinta y un (31) códigos CPC, conforme al análisis efectuado y al marco normativo aplicable a esa fecha.

Mediante Oficio Nro. IKIAMEP-GG-2024-0017-O, de 26 de marzo de 2024, IKIAM E.P. solicitó al Servicio Nacional de Contratación Pública SERCOP la ampliación de su Giro Específico del Negocio. En el marco del análisis de dicha solicitud, mediante Oficio Nro. SERCOP-DECP-2024-0021-OF, de 12 de abril de 2024, el SERCOP requirió información complementaria para continuar con la evaluación correspondiente. En atención a este requerimiento, IKIAM E.P., mediante Oficio Nro. IKIAMEP-GG-2024-0022-O, de 17 de abril de 2024, remitió la información solicitada. Posteriormente, mediante Oficio Nro. SERCOP-SERCOP-2024-0173-OF, de 20 de mayo de 2024, el SERCOP negó la solicitud de ampliación respecto de treinta y un (31) códigos CPC, conforme al análisis efectuado y al marco normativo aplicable a esa fecha.

Oficio Nro. SERCOP-SERCOP-2026-0212-OF

Quito, D.M., 14 de septiembre de 2026

Finalmente, mediante oficio Nro. IKIAMEP-GG-2026-0026-O, de 04 de agosto de 2026, la Empresa Pública de Servicios IKIAM EP solicitó formalmente al Servicio Nacional de Contratación Pública la ampliación de su Giro Específico del Negocio. La entidad justifica su petición técnica en la necesidad de incorporar trece (13) CPC a nivel de 9 dígitos, con el fin de viabilizar y agilizar la ejecución operativa de proyectos comerciales de infraestructura vial, civil y eléctrica que mantiene contratados con clientes externos del sector público.

Con memorando Nro. SERCOP-CGPGE-2026-0214-M, de 11 de septiembre de 2026, se convocó a la sesión extraordinaria del Comité de Giro Específico del Negocio Nro. 133, a llevarse a cabo el 14 de septiembre de 2026, con la finalidad de tratar en el orden del día la solicitud presentada por IKIAM EP. Se expusieron los análisis pertinentes elaborados por la Dirección de Estudios de Contratación Pública y de la Dirección de Riesgos en Contratación Pública del SERCOP, contenidos en el informe Nro. GEN-017-2026, de 11 de septiembre de 2026; y, en el Perfil de Riesgos Nro. DRCP-2026-118, de 24 de agosto de 2026, respectivamente. La resolución adoptada por el Comité de Giro Específico del Negocio consta en el acta suscrita el 14 de septiembre de 2026.

Mediante memorando Nro. SERCOP-CGPGE-2026-0216-M, de 14 de septiembre de 2026, el Presidente del Comité de Giro Específico del Negocio remitió a la Directora General del SERCOP el informe correspondiente de la Sesión Extraordinaria Nro. 133.

2. MARCO JURÍDICO APLICABLE

El artículo 3 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (LOSNCOP) dispone que, para su aplicación, y priorizando el interés público por encima del privado, respetando el marco constitucional y legal, se vigilará la integridad de los procedimientos y contratos que de ella se deriven, en estricto cumplimiento de la normativa. Se observarán especialmente los principios de legalidad, trato justo, participación nacional, seguridad jurídica, concurrencia, igualdad, sostenibilidad, simplificación, transparencia, integridad, del resultado y, mejor valor por dinero; sin perjuicio de los establecidos en el Código Orgánico Administrativo y en otra normativa que fuere aplicable.

El artículo 9 de la Ley ibidem establece las atribuciones del SERCOP, entre las cuales se encuentra: “Asegurar y exigir el cumplimiento de los objetivos prioritarios del Sistema Nacional de Contratación Pública (...)”.

El numeral 6 del artículo 38 de la LOSNCOP, dispone que se someterán a Régimen Especial los procedimientos precontractuales de las contrataciones que celebren: “(...) Las empresas públicas o empresas cuyo capital suscrito pertenezca, por lo menos en cincuenta (50%) por ciento a entidades de derecho público o sus subsidiarias, podrán utilizar el régimen especial para contrataciones del giro específico del negocio; en cuanto al giro común se aplicará el régimen común previsto en esta Ley. La determinación de giro específico le corresponderá al Director General o la Directora del Servicio Nacional de Contratación Pública”.

El artículo 46 de la LOSNCOP, indica: “Obligaciones de las entidades contratantes.- Las entidades contratantes deberán consultar el Catálogo Electrónico y sus distintas modalidades, previamente a establecer procedimientos de adquisición de bienes y servicios. Solo en caso de que el bien o servicio requerido no se encuentre catalogado se podrá realizar otros procedimientos precontractuales para la adquisición de bienes o servicios, de conformidad con la presente Ley y su Reglamento (...)”.

El artículo 143 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (RGLOSNCOP) dispone que, en aplicación del inciso cuarto del numeral sexto del artículo 38 de la LOSNCOP, “(...) se considerará exclusivamente giro específico de negocio cuando la empresa demuestre que esa contratación requiere un tratamiento especial, debido a la regulación por una ley específica, por prácticas comerciales o modelos de negocios de aplicación internacional, por tratarse de contratos de orden societarios, o debido a la naturaleza empresarial propia o riesgo de competencia en el mercado. No se considerará como giro específico del negocio, a las contrataciones que realicen las empresas públicas creadas para la prestación de servicios públicos que no tengan un riesgo de competencia en el mercado (...). Esta modalidad no podrá ser utilizada como mecanismo de evasión de los procedimientos de contratación de régimen común y deberá ser

Oficio Nro. SERCOP-SERCOP-2026-0212-OF

Quito, D.M., 14 de septiembre de 2026

aplicada únicamente a los códigos autorizados por el Servicio Nacional de Contratación Pública (...)”.

El artículo 144 de la norma ibidem establece los siguientes requisitos para la determinación de giro específico del negocio: “1. Documento suscrito por el representante legal o su delegado, por el cual solicite motivadamente la determinación del giro específico del negocio; 2. Copia del acto o normativa de constitución que permita verificar la razón social, objeto o actividad económica principal de la empresa pública o personas jurídicas de derecho privado, de ser el caso; 3. Listado de CPC Nivel 9 de las contrataciones de bienes, obras, servicios, incluidos las de consultoría, requeridas y relacionadas con el objeto social de la empresa, mismas que deberán justificarse, de acuerdo con el formato aprobado por el SERCOP; y, 4. Para el caso de personas jurídicas de derecho privado cuyo capital suscrito pertenezca, por lo menos en el cincuenta por ciento (50%) a entidades de derecho público, deberán adjuntar el certificado de socios o accionistas de la empresa, emitido por el organismo de control respectivo y actualizado a la fecha de la solicitud”.

El mismo artículo agrega: “Quienes hayan obtenido la determinación del giro específico del negocio, podrán solicitar su ampliación y/o modificación de manera expresa a través del medio que determine el SERCOP, siempre que la petición se encuentre respaldada por el objeto social vigente. Para tal efecto, se deberá adjuntar los requisitos señalados en este artículo”.

El último inciso del artículo 144 de la norma ibidem establece que “El SERCOP podrá revisar, en cualquier momento, las condiciones con las que se determinó, ampliaron y/o modificó el giro específico del negocio, y, de manera motivada, dejar sin efecto lo actuado”.

Por otro lado, mediante las Resoluciones Nros. 077-IKIAM-R-SE-027-2016, de 27 de junio de 2016; 0106-IKIAM-R-SO-010-2016, de 25 de noviembre de 2016; 0292-IKIAM-R-SE-063-2019, de 22 de noviembre de 2019; y Resolución Nro. 080-SG-SE-035-CU-IKIAM-2024, de 06 de diciembre de 2024, que versan sobre la constitución de la Empresa Pública IKIAM E.P., establece en su artículo 3 lo siguiente:

“Art. 3.- **OBJETO SOCIAL.**- El objeto social de la empresa comprende:

- a) Servicios de ingeniería, arquitectura, diseño, cálculo, evaluación, planificación, desarrollo y fiscalización de obras e infraestructura;
- b) Consultoría en planes de contingencia, manejo ambiental, desarrollo urbano, vialidad, estudios topográficos, estudios de suelo;
- c) Servicios de construcción de obras e infraestructura; (...)

3. PRONUNCIAMIENTO SOBRE LA SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE GIRO ESPECÍFICO DEL NEGOCIO

Con fundamento en el marco normativo expuesto, los antecedentes que se desprenden del presente análisis, y en función de la resolución adoptada por el Comité de Giro Específico del Negocio según consta en el Acta Nro. 133 de la sesión extraordinaria del 14 de septiembre de 2026, se procede a informar lo siguiente:

3.1. La Empresa Pública de Servicios IKIAM EP, desarrolla actividades empresariales orientadas a la prestación de servicios de ingeniería, arquitectura, consultoría técnica, fiscalización y construcción de obras e infraestructura, así como la adquisición y comercialización de equipos y suministros.

3.2. Desde el punto de vista normativo, la empresa fundamenta la solicitud en las causales previstas en el artículo 143 del Reglamento General a la LOSNCP, relacionadas con la naturaleza empresarial propia y el riesgo de competencia en el mercado. La empresa sostiene que participa en un mercado de construcción altamente competitivo, en el cual las empresas privadas cuentan con mayor flexibilidad para adquirir materiales, contratar maquinaria, movilizar recursos técnicos y presentar ofertas con tiempos más ágiles.

3.3. Del análisis de la solicitud de ampliación del Giro Específico del Negocio presentada por IKIAM EP, se determina que no procede aprobar los CPC solicitados, debido a que, si bien la empresa acredita que los bienes,

Oficio Nro. SERCOP-SERCOP-2026-0212-OF

Quito, D.M., 14 de septiembre de 2026

servicios y obras requeridos guardan relación con su objeto empresarial y con los proyectos comerciales que ejecuta, no demuestra de manera objetiva, histórica y cuantificable que los procedimientos del régimen común resulten insuficientes o inadecuados para atender dichas necesidades.

3.4. La justificación presentada se sustenta principalmente en argumentos relacionados con la necesidad de agilidad, continuidad de los frentes de obra, flexibilidad logística y cumplimiento de plazos; sin embargo, no se acompañan elementos que permitan establecer una relación causal entre la utilización del régimen común y la generación efectiva de retrasos, pérdidas económicas, multas, incumplimientos contractuales, pérdida de oportunidades comerciales o afectaciones a los cronogramas comprometidos con terceros. Esta ausencia de evidencia limita la posibilidad de determinar que el tratamiento excepcional solicitado sea necesario.

3.5. Adicionalmente, el comportamiento histórico de contratación de IKIAM EP evidencia que la empresa ha utilizado el régimen común para atender sus necesidades y que, durante 2021, 2025 y 2026, el 100% de los montos adjudicados correspondió a dicho régimen. Asimismo, para los CPC solicitados, el tiempo promedio de adjudicación observado en el mercado nacional es de aproximadamente 34 días, sin que este indicador evidencie por sí mismo una necesidad de recurrir a un mecanismo excepcional.

3.6. Por otra parte, de los trece (13) CPC solicitados, únicamente dos registran adjudicaciones durante el período 2020–2026: 542100018 – Asfaltado de vías, por USD 144.025,38, y 548000014 – Alquiler de equipo caminero, por USD 93.217,60. En conjunto representan apenas el 9,0% del monto total contratado por la empresa, mientras que los once (11) CPC restantes no registran adjudicaciones. Este comportamiento no permite demostrar una necesidad recurrente ni una afectación derivada de la imposibilidad de atender dichos requerimientos mediante el régimen común.

3.7. En consecuencia, la relación de los CPC con el giro empresarial constituye una condición necesaria, pero no suficiente, para determinar la pertinencia del GEN. Al no haberse demostrado la insuficiencia objetiva del régimen común, no se acredita la necesidad de establecer un tratamiento diferenciado para ninguno de los CPC solicitados.

La documentación presentada por la Empresa Pública de Servicios IKIAM EP no demuestra de manera suficiente las condiciones que justificarían el tratamiento especial previsto en el artículo 143 del RGLOSNCPP por las causales de naturaleza empresarial propia y riesgo de competencia en el mercado. Asimismo, no se adjunta un histórico específico por cada CPC solicitado que permita demostrar su comportamiento de contratación, recurrencia, oportunidad, afectaciones o condiciones particulares que sustenten la necesidad de tratamiento especial, ni otros elementos técnicos, financieros o de mercado suficientes para evaluar individualmente la pertinencia de incorporar cada código al Giro Específico del Negocio.

Al sustentarse la petición en argumentos generales y no acreditarse, mediante evidencia específica, objetiva y documentada las condiciones que justificarían la aprobación del Giro Específico de Negocio respecto de cada CPC requerido, no se cuenta con elementos técnicos suficientes que permitan determinar la necesidad de tratamiento especial.

En consecuencia, esta instancia determina que la entidad solicitante dispone de los mecanismos normativos y las condiciones de mercado suficientes para garantizar su operatividad y competitividad mediante una planificación estratégica fortalecida; motivo por el cual **se niega la solicitud de ampliación de Giro Específico del Negocio**, de la Empresa Pública de Servicios IKIAM EP, para los siguientes trece (13) CPC solicitados, conforme el siguiente detalle de CPC Nivel 9, descripción del CPC Nivel 9 y el objeto de la contratación:

Oficio Nro. SERCOP-SERCOP-2026-0212-OF

Quito, D.M., 14 de septiembre de 2026

Nro.	CPC N9 (9 dígitos)	DESCRIPCIÓN DEL CPC N9	OBJETO DE CONTRATACIÓN
1	542900122	CONSTRUCCIÓN DE REDES DE DISTRIBUCIÓN	Repotenciación de sistemas eléctricos y electrónicos.
2	542100018	ASFALTADO DE VÍAS	Mejoramiento a nivel de carpeta asfáltica de vías.
3	548000014	ALQUILER DE EQUIPO CAMINERO	Mejoramiento a nivel de carpeta asfáltica de vías.
4	375100021	HORMIGÓN PREMEZCLADO	Mejoramiento a nivel de carpeta asfáltica de vías.
5	421900146	ALCANTARILLA METÁLICA CORRUGADA DE ACERO GALVANIZADO PM, D=1500MM TOLERANCIA 1 POR CIENTO E= 2,5 TOLERANCIA 0,13MM	Mejoramiento a nivel de carpeta asfáltica de vías.
6	622650012	SERVICIOS COMERCIALES AL POR MENOR DE ARTÍCULOS DE FERRETERÍA Y HERRAMIENTAS DE MANO EN TIENDAS ESPECIALIZADAS	Mejoramiento a nivel de carpeta asfáltica de vías.
7	153100114	ARENAS DE CANTERA	Adquisición de materiales pétreos para la ejecución de obras de construcción, mantenimiento y mejoramiento de infraestructura civil.
8	439412019	REJILLAS O SUMIDEROS DE HIERRO DUCTIL GRUPO A-B-C	Adquisición de materiales para la construcción y mantenimiento de sistemas de drenaje e infraestructura vial.
9	532900011	OTRAS OBRAS DE INGENIERÍA CIVIL	Ejecución de obras de ingeniería civil para la construcción, ampliación y mejoramiento de infraestructura.
10	429921511	MATERIALES Y ACABADOS DE CONSTRUCCIÓN	Adquisición de materiales y acabados para la construcción, remodelación y mantenimiento de infraestructura.
11	643390017	TRANSPORTE DE MATERIALES ÁRIDOS	Mejoramiento a nivel de carpeta asfáltica de vías.
12	462120619	MATERIALES Y SUMINISTROS ELÉCTRICOS NO INDUSTRIALES	Adquisición de materiales y suministros para instalaciones eléctricas de baja tensión.
13	471732011	ACCESORIOS, REPUESTOS, PARTES Y PIEZAS DE MATERIALES ELECTRÓNICOS	Adquisición de accesorios, partes y repuestos para el mantenimiento de equipos electrónicos.

Del análisis efectuado se determina que la permanencia de un CPC dentro de una autorización de Giro Específico del Negocio debe guardar correspondencia con una necesidad empresarial vigente y objetivamente demostrable. En los casos en que un código no registra utilización desde su autorización y, adicionalmente, no se evidencia su incorporación en la planificación institucional, contratación proyectada ni elementos que acrediten la subsistencia de la necesidad que motivó su aprobación, no se dispone de evidencia suficiente para sustentar la continuidad de las condiciones bajo las cuales fue autorizado. En este contexto, y considerando que el artículo 144 del RGLOSNCIP faculta al SERCOP a revisar en cualquier momento las condiciones que sustentaron la determinación, ampliación o modificación del Giro Específico del Negocio y, de manera motivada, dejar sin efecto lo actuado, resulta técnicamente procedente recomendar el retiro de aquellos CPC cuya necesidad y pertinencia actual no se encuentren acreditadas.

Oficio Nro. SERCOP-SERCOP-2026-0212-OF

Quito, D.M., 14 de septiembre de 2026

En conclusión, **se deja sin efecto, de manera motivada, la determinación previamente otorgada** de GEN autorizada mediante oficio Nro. SERCOP-SERCOP-2017-0534-OF, de 06 de marzo de 2017; considerando que los CPC no presentan una utilización efectiva, recurrente, justificación técnica, económica y operativa suficiente y verificable que demuestre la necesidad de su contratación bajo un régimen diferenciado. A continuación, se presenta el detalle de los 20 CPC nivel 9, descripción del CPC y objeto de contratación:

Nro.	CPC N9 (9 dígitos)	DESCRIPCIÓN DEL CPC N9	OBJETO DE CONTRATACIÓN
1	3529010729	SISTEMA PARA QUIMICA CLINICA	CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE REACTIVOS DE ANÁLISIS CELULAR
2	3529010736	REACTIVOS PARA ANALISIS CELULAR	CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE REACTIVOS DE ANÁLISIS CELULAR
3	352901094	SOLUCIONES Y SUSTANCIAS	CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE REACTIVOS DE ANÁLISIS CELULAR
4	352901095	PREPARACIONES FARMACOLOGICAS	CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE REACTIVOS DE ANÁLISIS CELULAR
5	4292100117	HERRAMIENTAS PARA CONSTRUCCION DE OBRA CIVIL	ADQUISICIÓN DE HERRAMIENTAS DE CONSTRUCCIÓN
6	452300062	LABORATORIO INTERACTIVO MULTIDISCIPLNARIO	CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LABORATORIO
7	461130015	MOTORES-GENERADORES	ADQUISICIÓN DE GENERADORES Y MOTORES
8	4824300117	HERRAMIENTAS Y EQUIPOS ESPECIALES PARA ELECTRONICA Y COMPUTACION	ADQUISICIÓN DE HERRAMIENTAS Y EQUIPOS PARA ELECTRÓNICA Y COMPUTACIÓN
9	612650012	SERVICIOS COMERCIALES AL POR MAYOR PRESTADOS A COMISION O POR CONTRATO, DE ARTICULOS DE FERRETERIA	ADQUISICIÓN DE SUMINISTROS DE FERRETERÍA
10	811200012	SERVICIOS DE INVESTIGACION Y DESARROLLO EXPERIMENTAL EN QUIMICA	CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE INVESTIGACIÓN
11	811200013	SERVICIOS DE INVESTIGACION Y DESARROLLO EXPERIMENTAL EN BIOLOGIA	CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE INVESTIGACIÓN
12	813000012	SERVICIOS DE INVESTIGACION CIENTIFICA, INNOVACION Y TRANSFERENCIA TECNOLÓGICA	CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE INVESTIGACIÓN
13	831130112	CONSULTORIA PARA PLAN DE CARRERA Y DESARROLO PROFESIONAL	CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA
14	831310011	SERVICIOS DE CONSULTORIA DEL MEDIO AMBIENTE	CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA
15	8313100111	ESTUDIOS DE COMPONENTE BIOTICO	SERVICIO DE ESTUDIOS DE COMPONENTE BIÓTICO

Oficio Nro. SERCOP-SERCOP-2026-0212-OF

Quito, D.M., 14 de septiembre de 2026

Nro.	CPC N9 (9 dígitos)	DESCRIPCIÓN DEL CPC N9	OBJETO DE CONTRATACIÓN
16	8313100123	CONSULTORIA ESPECIALIZADA EN MANEJO DE RESIDUOS SOLIDOS, RECICLAJE Y COMPOSTAJE DE BASURA	CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA
17	8313100124	SERVICIOS DE CONSULTORIA PARA OBRAS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO	CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA
18	831390271	INVESTIGACION EN ESTUDIOS SOCIO AMBIENTALES	CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE INVESTIGACIÓN
19	835610013	SERVICIOS DE ENSAYO Y ANALISIS DE LAS PROPIEDADES QUIMICAS Y BIOLOGICAS DEL AGUA	CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LABORATORIO
20	941100117	TRATAMIENTO BIOLOGICO DE AGUA RESIDUAL	CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LABORATORIO

De conformidad con el análisis técnico de las necesidades de la entidad y la verificación en el Sistema Oficial de Contratación Pública (SOCE), se determina que únicamente se mantendrán habilitados los seis (6) códigos del Clasificador Central de Productos detallados a continuación: 352901091, 541120014, 548000011, 622650012, 833930112 y 839900114. Esta disposición se fundamenta estrictamente en el principio de concurrencia y realidad transaccional, toda vez que dichos códigos constituyen los únicos ítems que registran históricos de adjudicaciones efectivas.

La presente resolución se ratifica en observancia a lo determinado en el artículo 143, inciso primero, del RGLOSNC, se requiere que la entidad acredite fehacientemente la necesidad de un tratamiento especial bajo las causales de regulación por una ley específica, por prácticas comerciales o modelos de negocios de aplicación internacional, por tratarse de contratos de orden societario, o debido a la naturaleza empresarial propia o riesgo de competencia en el mercado. No obstante, el informe de solicitud de ampliación presentado por la empresa carece de los argumentos técnicos que justifiquen la aplicación del régimen excepcional de giro específico del negocio conforme a los preceptos legales mencionados.

La Empresa se sujetará a lo establecido en el artículo 144 del RGLOSNC, que menciona "(...) La empresa solicitante, de requerirlo, podrá ingresar una nueva solicitud. El SERCOP notificará a la máxima autoridad de la empresa solicitante lo resuelto respecto a la solicitud de determinación, ampliación y/o modificación de giro específico del negocio; mismo que será publicado en el Portal de Contratación Pública. El SERCOP podrá revisar, en cualquier momento, las condiciones con las que se determinó, ampliaron y/o modificó el giro específico del negocio, y, de manera motivada, dejar sin efecto lo actuado".

En caso de remitir una nueva solicitud, resulta imperativo que la entidad incorpore un desglose pormenorizado de las contrataciones proyectadas. El justificativo debe acompañarse de evidencia cuantitativa y registros históricos que acrediten la frecuencia, tiempos de ejecución, brechas operativas, análisis de costos o cualquier otra afectación relevante. Asimismo, se deberá documentar cualquier afectación por lucro cesante, indisponibilidad o riesgos de mercado que fundamenten la excepcionalidad de aprobación del régimen de contratación solicitado.

Así mismo, es necesario señalar que la contratación de los CPC aprobados mediante Giro Específico del Negocio en lo único que difiere del procedimiento común es en la fase precontractual; toda vez que, para la etapa preparatoria, contractual y de ejecución se regirán en lo determinado en la LOSNC, su Reglamento General y demás normativa conexa emitida por el SERCOP.

Cabe aclarar que, a partir de esta comunicación, el Servicio Nacional de Contratación Pública reconocerá

Oficio Nro. SERCOP-SERCOP-2026-0212-OF

Quito, D.M., 14 de septiembre de 2026

únicamente lo dispuesto en el oficio Nro. SERCOP-SERCOP-2017-0534-OF, de 06 de marzo de 2017 y el presente oficio. Se le previene a la entidad que, de utilizar otros documentos anteriores o ajenos al mencionado, el SERCOP, así como las entidades de control, en ejercicio de sus atribuciones tomarán las acciones legales pertinentes, al amparo del artículo 14 de la LOSNCP.

Se debe resaltar que, es obligación de la empresa antes de contratar, observar lo establecido en el artículo 46 de la LOSNCP, que dispone: *“Obligaciones de las entidades contratantes.- Las entidades contratantes deberán consultar el Catálogo Electrónico y sus distintas modalidades, previamente a establecer procedimientos de adquisición de bienes y servicios. Solo en caso de que el bien o servicio requerido no se encuentre catalogado se podrá realizar otros procedimientos precontractuales para la adquisición de bienes o servicios, de conformidad con la presente Ley y su Reglamento (...)”*.

Finalmente, se menciona lo establecido en el inciso 6, del artículo 38 de la LOSNCP: *“(...) Se prohíbe expresamente que las entidades contratadas subcontraten a terceros privados para la ejecución de la totalidad o la mayor parte del contrato. La subcontratación solo podrá realizarse en actividades complementarias y no esenciales, y no podrá exceder del 30% del valor total del contrato. Cualquier subcontratación deberá ser debidamente justificada y autorizada por el Servicio Nacional de Contratación Pública”*.

Esta notificación será remitida al correo institucional de la Empresa Pública de Servicios IKIAM EP: marco.lopez@ikiam-ep.com.ec.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Nataly Patricia Avilés Pastas
DIRECTORA GENERAL

Referencias:
- SERCOP-SERCOP-2026-3740-EXT

Anexos:
- 0804 - IKIAMEP-GG-2026-0026-O

Copia:
Señor Economista
Adrian Felipe Orbe Navarrete
Coordinador General de Planificación y Gestión Estratégica

Señorita Magíster
Melannie Daniela Grijalva Isizan
Coordinadora Técnica de Catalogación

Señor Abogado
Juan Mauricio Hurtado Nuñez
Director de Selección de Proveedores

Señor Magíster
Jhofre Patricio Hernandez Merchan
Director de Desarrollo de Catalogos

Señora Magíster
Valeria Elizabeth Banderas Benitez
Directora de Estudios de Contratacion Publica

Señorita Licenciada

Oficio Nro. SERCOP-SERCOP-2026-0212-OF

Quito, D.M., 14 de septiembre de 2026

Domenica Romero Jiménez
Directora de Riesgos en Contratación Pública

Señora Licenciada
Maria del Carmen Montalvo Sosa
Coordinadora de Despacho

Señora Economista
Mayra Cristina Ormaza Macias
Asesor 3

Señor Ingeniero
Esteban David Condolo Ortiz
Analista de Estudios de Contratacion Publica 2

ec/vb



Validar únicamente en FirmaEC.
Firmado electrónicamente por:
**NATALY PATRICIA
AVILES PASTAS**

Oficio Nro. SERCOP-SERCOP-2024-0173-OF

Quito, D.M., 20 de mayo de 2024

Asunto: Respuesta a la solicitud de ampliación de Giro Específico del Negocio - IKIAM EP

Señora Magíster
Cintia del Pilar Hernández Espinosa
Gerente General
EMPRESA PÚBLICA IKIAM E.P.
Cintia.hernandez@ikiam-ep.com.ec

De mi consideración:

En atención al oficio Nro. IKIAMEP-GG-2024-0017-O de fecha de 26 de marzo de 2024 y en alcance al oficio Nro. IKIAMEP-GG-2024-0022-O de fecha 17 de abril de 2024, respectivamente, mediante los cuales la **Empresa Pública IKIAM E.P** solicitó al Servicio Nacional de Contratación Pública - SERCOP la **ampliación** de Giro Específico del Negocio; al respecto me permito manifestar lo siguiente:

1. OBJETO SOCIAL DEL SOLICITANTE:

Mediante Resolución de creación de fecha 27 de junio de 2016, la Comisión Gestora aprobó la constitución de la Empresa Pública IKIAM E.P, y dentro de su artículo 3 señala lo referente al objeto social de la EP, las siguientes actividades:

“a) Servicios de ingeniería, arquitectura, diseño, cálculo, evaluación, planificación, desarrollo y fiscalización de obras e infraestructura; b) Consultoría en planes de contingencia, manejo ambiental, desarrollo urbano, vialidad, estudios topográficos, estudios de suelo; c) Servicios de construcción de obras e infraestructura; d) Servicios de consultoría en agua, biomasa, residuos orgánicos, vegetales, manejo de basura, biología, química, bioquímica; e) Desarrollo y administración de la innovación, instrumentos de apoyo a emprendedores y científicos, centros de prototipado, fabricación digital, pre-incubadoras de empresas, incubadoras de empresas, parques tecnológicos, centros de transferencias de tecnología, emprendimientos comerciales, industriales y demás; f) Servicio para el desarrollo de la comunidad, incluidos la implementación y gestión de eventos y programas para la comunidad; g) Servicios de soporte para el desarrollo e implementación de pequeños negocios y emprendimientos; h) Desarrollo y administración de centros de educación continua; i) Servicio de exportación, importación, comercialización, adquisición, explotación y alquiler, de equipos, suministros, bienes tangibles e intangibles, y servicios; j) Servicios para el manejo de propiedad intelectual; k) Servicios de logística y organización de eventos sociales, comunicacionales, deportivos, académicos, seminarios, talleres, congresos, encuentros y demás similares; l) Servicios de logística y organización de pasantías, traslados y más

Oficio Nro. SERCOP-SERCOP-2024-0173-OF

Quito, D.M., 20 de mayo de 2024

relacionados a la movilidad de estudiantes, personal docente y personal administrativo; m) Servicios de publicación de libros, revistas, artículos, trabajos de investigación y más similares; n) Servicios de laboratorios e investigación; o) Servicios turísticos; y, p) Aprovechamiento de recursos hídricos”. (...)

2. FUNDAMENTOS DE HECHO:

Mediante oficios Nro. IKIAM-GG-2017-002-O, de 16 de enero de 2017 y IKIAM-GG-2017-006-O del 13 de febrero de 2017, la Empresa Pública IKIAM EP solicitó al Servicio Nacional de Contratación Pública - SERCOP la determinación de Giro Específico de Negocio. El SERCOP dio respuesta mediante oficio Nro. SERCOP-SERCOP2017-0534-OF de 06 de marzo de 2017.

Mediante oficio Nro. IKIAMEP-GG-2023-0038-O de 11 de julio de 2023, IKIAM EP solicitó al SERCOP la ampliación de Giro Específico del Negocio. El SERCOP dio respuesta mediante oficio Nro. SERCOP-SERCOP-2023-0322-OF de 10 de agosto de 2023.

Con Oficio Nro. IKIAMEP-GG-2024-0017-O de 26 de marzo de 2024, IKIAM EP solicitó al SERCOP la determinación de Giro Específico del Negocio. Con oficio Nro. SERCOP-DECP-2024-0021OF de 12 de abril del 2024 se solicitó alcance de información que permitiera complementar el análisis de la misma. Mediante oficio de alcance Nro. IKIAMEP-GG-2024-0022-O de 17 de abril de 2024, IKIAM EP remitió lo solicitado.

3. NORMATIVA APLICABLE:

El numeral 8 del artículo 2 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -LOSNC-, dispone que se someterán a Régimen Especial los procedimientos precontractuales de las contrataciones que celebre: “(...) *el Estado con entidades del sector público, éstas entre sí, o aquellas con empresas públicas o empresas cuyo capital suscrito pertenezca, por lo menos en el 50% a entidades de derecho público o sus subsidiarias; y las empresas entre sí. [...] Las empresas públicas o empresas cuyo capital suscrito pertenezca, por lo menos en cincuenta (50%) por ciento a entidades de derecho público o sus subsidiarias, podrán utilizar el régimen especial para contrataciones del giro específico del negocio; en cuanto al giro común se aplicará el régimen común previsto en esta Ley. La determinación de giro específico le corresponderá al Director General o la Directora del Servicio Nacional de Contratación Pública.*”.

El artículo 4 de la LOSNC, establece los principios rectores del Sistema Nacional de Contratación Pública -SNCP-: legalidad, trato justo, igualdad, calidad, vigencia tecnológica, oportunidad, concurrencia, transparencia, publicidad; y, participación nacional.

Oficio Nro. SERCOP-SERCOP-2024-0173-OF

Quito, D.M., 20 de mayo de 2024

El numeral 1 del artículo 10 de la Ley Ibídem, determina las atribuciones del SERCOP, entre las cuales se encuentra: “(...) *Asegurar y exigir el cumplimiento de los objetivos prioritarios del Sistema Nacional de Contratación Pública*”.

El artículo 204 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -RGLOSNC- establece que se someterán a las disposiciones para contrataciones relacionadas al giro específico de su negocio, aquellas empresas públicas o empresas cuyo capital suscrito pertenezca al menos en un 50% a entidades de derecho público, de conformidad con el artículo 1 y numeral 8 del artículo 2 de la mencionada Ley; o las subsidiarias, definidas como tales en el numeral 11 del artículo 6 de LOSNC y el numeral 9 del artículo 2 de la Ley ibídem.

El mismo artículo prescribe que: “*Se considerará exclusivamente giro específico de negocio cuando la empresa demuestre que esta contratación requiere un tratamiento especial, debido a la regulación por una ley específica, por prácticas comerciales o modelos de negocios de aplicación internacional, por tratarse de contratos de orden societarios, o debido a la naturaleza empresarial propia o riesgo de competencia en el mercado. [...] Esta modalidad no podrá ser utilizada como mecanismo de evasión de los procedimientos de contratación de régimen común (...)*”.

En ejercicio de las atribuciones conferidas en el número 9 del artículo 10 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; en concordancia con el número 6 del artículo 8, y número 4 del artículo 9 del RGLOSNC; y, el artículo 130 del Código Orgánico Administrativo, el SERCOP expidió la Normativa Secundaria del Sistema Nacional de Contratación Pública -SNCP-, contenida en la Resolución Externa No. R.E-SERCOP-2023-0134 de 01 de agosto de 2023, publicada en el Portal Institucional y en el Registro Oficial Segundo Suplemento Nro. 367 de 3 de agosto de 2023, que contempla la sección “*DEL PROCEDIMIENTO Y FORMALIDADES DEL GIRO ESPECÍFICO DEL NEGOCIO*”.

El artículo 288 de la Normativa Secundaria emitidas por el SERCOP manifiesta que: “*Todas las empresas públicas o empresas cuyo capital suscrito pertenezca por lo menos al cincuenta (50%) por ciento a entidades de derecho público o sus subsidiarias, de las instituciones del sistema financiero y de seguros en las que el Estado o sus instituciones son accionistas únicos o mayoritarios, subsidiarias de derecho privado de las empresas estatales o públicas o de las sociedades mercantiles de derecho privado en las que el Estado o sus instituciones tengan participación accionaria o de capital superior al cincuenta (50%) por ciento exclusivamente para actividades específicas en sectores estratégicos definidos por el Ministerio del Ramo, que requieran la determinación de giro específico del negocio deberán solicitarlo de manera expresa al Servicio Nacional de Contratación Pública, para lo cual remitirán la siguiente documentación: 1. Documento suscrito por el representante legal o su delegado, por el cual solicite*

Oficio Nro. SERCOP-SERCOP-2024-0173-OF

Quito, D.M., 20 de mayo de 2024

motivadamente la determinación del giro específico del negocio; 2. Copia de la escritura pública o del acto o normativa legal de constitución que permita verificar la razón social, objeto o actividad económica principal de la empresa pública o personas jurídicas de derecho privado, de ser el caso; 3. Listado de CPC Nivel 9 de las contrataciones de bienes, obras, servicios, incluidos las de consultoría, requeridas y relacionadas con el objeto social de la empresa, mismas que deberán justificarse, de acuerdo con el formato aprobado por el SERCOP; y, 4. Para el caso de personas jurídicas de derecho privado cuyo capital suscrito pertenezca, por lo menos en el cincuenta por ciento (50%) a entidades de derecho público, deberán adjuntar el certificado de socios o accionistas de la empresa, emitido por el organismo de control respectivo y actualizado a la fecha de la solicitud. ”.

El artículo 289 de la norma Ibídem señala: “*Quienes hayan obtenido la determinación del giro específico del negocio, podrán solicitar al SERCOP su ampliación y/o modificación, siempre que la petición se encuentre respaldada por el objeto social vigente. Para el efecto se adjuntará la siguiente documentación: 1.- Resolución de determinación emitida por el SERCOP; y 2.- Los requisitos determinados en el artículo precedente.*”.

El Art. 293 de la Normativa Secundaria señalada, establece que “*El SERCOP podrá revisar, en cualquier momento, las contrataciones determinadas como giro específico del negocio y verificará si existiere información nueva que modifique las condiciones en las que se determinó, amplió y/o modificó el giro específico del negocio.*”.

A través del Portal Institucional del SERCOP, en el link:

<http://portal.compraspublicas.gob.ec/sercop/giro-especifico-del-negocio/>, el SERCOP, como ente rector del SNCP, emitió el “Modelo de Reglamento de Giro Específico de Negocio de cumplimiento obligatorio para las empresas públicas”.

4. RESOLUCIÓN SOBRE LA AMPLIACIÓN DE GIRO ESPECÍFICO DEL NEGOCIO:

Sobre la base de la legislación transcrita y conforme a los análisis pertinentes realizados por las Direcciones de Estudios de Contratación Pública y de Riesgos en Contratación Pública del SERCOP, contenidos en el informe Nro. GEN-007-2024 de 30 de abril de 2024, el Perfil de Riesgos de 08 de mayo de 2024; y, la resolución del Comité de Giro Específico del Negocio, constante en el acta Nro. 107 de sesión extraordinaria de 10 de mayo de 2024 y al informe remitido por la Presidente del Comité del Giro Específico del Negocio en memorando SERCOP-SDG-2024-0072-M; me permito manifestar:

La Empresa Pública IKIAM EP es una empresa pública creada por la Universidad Regional Amazónica IKIAM, mediante resolución No. 077-IKIAM-R-SE-027-2016 de 27 de junio de 2016, como una persona jurídica de derecho público, con patrimonio propio, autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa y de gestión.

Oficio Nro. SERCOP-SERCOP-2024-0173-OF

Quito, D.M., 20 de mayo de 2024

Esta empresa se encuentra facultada para desarrollar diversas actividades para el cumplimiento de su objeto de creación, entre ellas se encuentran: a) Servicios de ingeniería, arquitectura, diseño, cálculo, evaluación, planificación, desarrollo y fiscalización de obras e infraestructura; c) Servicios de construcción de obras e infraestructura; f) Servicio para el desarrollo de la comunidad, incluidos la implementación y gestión de eventos y programas para la comunidad; h) Desarrollo y administración de centros de educación continua; i) Servicio de exportación, importación, comercialización, adquisición, explotación y alquiler, de equipos, suministros, bienes tangibles e intangibles, y servicios; k) Servicios de logística y organización de eventos sociales, comunicacionales, deportivos, académicos, seminarios, talleres, congresos, encuentros y demás similares; l) Servicios de logística y organización de pasantías, traslados y más relacionados a la movilidad de estudiantes, personal docente y personal administrativo; m) Servicios de publicación de libros, revistas, artículos, trabajos de investigación y más similares.

La empresa se refirió a la metodología de trabajo que se enmarcaba en la capacidad asociativa (selección de un socio estratégico) con la finalidad de que contribuyan con su personal y equipos técnicos y experiencia específica y general en diversas áreas para tener más posibilidades de competitividad y posicionamiento en el mercado, como forma de colaboración estratégica con la institución gestora. Y debido a las últimas reformas realizadas tanto a Ley, reglamento y la normativa secundaria, esto afecta directamente a su capacidad asociativa limitando el trabajo con sus socios estratégicos. Además, se mencionó que los procesos ejecutados desde el 2017 a la fecha, demuestran su capacidad operativa y competitiva con empresas del sector privado, dichos procesos realizados han sido ejecutados a entera satisfacción, generándoles ingresos por la adjudicación de los mismos.

IKIAM EP indicó que la principal razón por la que no puede planificar la contratación de los CPC requeridos, es que están sujetos a las necesidades específicas de los clientes, por lo que surge la necesidad de optimizar el tiempo con la aplicación de procedimientos especiales mediante giro específico del negocio. Esto les garantizaría la rapidez en el proceso de selección de sus proveedores que cumplan con el equipo, aporten con maquinaria y equipo técnico necesario para el cumplimiento de las obligaciones contraídas.

Es importante señalar que varios de los CPC requeridos no cuentan con la descripción del objeto de contratación de manera clara y mucho menos en los parámetros requeridos, no demuestran el riesgo de competencia, no describen claramente los problemas encontrados; existen CPC que se refieren a servicios que debería brindar la empresa como parte de su cartera de servicios, pero se podría entender que existe una delegación de funciones a terceros ya que no existe valor agregado por parte de la empresa.

Oficio Nro. SERCOP-SERCOP-2024-0173-OF

Quito, D.M., 20 de mayo de 2024

Con base en lo expuesto, con relación a los CPC solicitados y con base en los justificativos remitidos por IKIAM EP, se concluye que no justifica la necesidad del uso de Giro Específico del Negocio y su consecuente ampliación por parte de este Servicio Nacional, toda vez que la empresa no ha demostrado la pérdida de competitividad en el mercado al realizar procedimientos diferentes a este Régimen Especial.

Por lo expuesto, se **niega** la solicitud de ampliación de Giro Específico del Negocio de IKIAM EP para los siguientes CPC, descripción del producto y objetos de la contratación, conforme el siguiente detalle:

NRO.	CPC N9	DESCRIPCIÓN CPC N9	OBJETO DE LA CONTRATACIÓN
1	322300917	LIBROS CIENTIFICOS	ADQUISICIÓN DE LIBROS DE ESPECIALIDAD
2	325300019	MATERIALES DE PUBLICIDAD (ARTICULOS PUBLICITARIOS, SERIGRAFIA, TAMPOGRAFIA, SOUVENIRS, ENTRE OTROS)	ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE PUBLICIDAD
3	541120011	SERVICIOS GENERALES DE CONSTRUCCION DE VIVIENDAS MULTIPLES, INCLUIDAS LAS AMPLIACIONES, REFORMAS Y RENOVACIONES	EJECUCIÓN DE OBRAS
4	839900011	SERVICIOS DE DELINEACION	CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE DELINEACION DE EDIFICIOS, ESTRUCTURAS, SISTEMAS
5	833930114	SERVICIOS DE INGENIERIA	CONTRATACION DE SERVICIOS DE INGENIERIA
6	833930115	SERVICIOS DE DISEÑO DE INGENIERIA DE INSTALACIONES	CONTRATACION DE SERVICIOS DE DISEÑO DE INGENIERIA

Oficio Nro. SERCOP-SERCOP-2024-0173-OF

Quito, D.M., 20 de mayo de 2024

7	839900111	FISCALIZACION DE OBRAS DE INGENIERIA CIVIL	CONTRATACION DE SERVICIOS DE FISCALIZACIÓN DE OBRA CIVIL
8	839900411	FISCALIZACION DE OBRAS Y ESTUDIOS EN BIENES CULTURALES	CONTRATACION DE SERVICIO DE FISCALIZACIÓN
9	859700011	ORGANIZACION DE MANIFESTACIONES ECONOMICAS	CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE ORGANIZACIÓN DE MANIFESTACIONES ECONÓMICAS
10	871520012	SERVICIOS DE REPARACION, MANTENIMIENTO Y REBOBINADO DE MOTORES ELECTRICOS	CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO ESPECIALIZADO DE LOS SISTEMAS CONTRA INCENDIOS
11	859901911	REPARACION Y MANTENIMIENTO DE AIRE ACONDICIONADO	CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE AIRE ACONDICIONADO
12	871520112	MANTENIMIENTO DE SISTEMAS, EQUIPOS E INSTALACIONES ELECTRICAS	CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO ESPECIALIZADO DE SISTEMAS ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS
13	871590111	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACION DE BOMBAS Y COMPRESORES	CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES
14	962200561	SERVICIOS DE PRODUCCION DE EVENTOS	CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE PRODUCCIÓN DE EVENTOS

Oficio Nro. SERCOP-SERCOP-2024-0173-OF

Quito, D.M., 20 de mayo de 2024

15	835610017	SERVICIO DE ENSAYO Y ANALISIS DE LAS PROPIEDADES QUIMICAS Y BIOLOGICAS DE LOS SUELOS	CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE ENSAYO Y ANÁLISIS DE LAS PROPIEDADES QUÍMICAS Y BIOLÓGICAS DE LOS SUELOS
16	835610018	SERVICIO DE ENSAYO Y ANALISIS DE LAS PROPIEDADES QUIMICAS Y BIOLOGICAS DE LOS MINERALES	CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE ENSAYO Y ANÁLISIS DE LAS PROPIEDADES QUÍMICAS Y BIOLÓGICAS DE LOS MINERALES
17	859700113	ORGANIZACION DE CONGRESOS CIENTIFICOS	CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE ORGANIZACIÓN DE CONGRESOS CIENTÍFICOS
18	859700114	ORGANIZACION DE CONGRESOS CULTURALES	CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE ORGANIZACIÓN DE CONGRESOS CULTURALES
19	9290000115	CAPACITACION AMBIENTAL	CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE CAPACITACIÓN AMBIENTAL
20	9290000116	CAPACITACION EN SEGURIDAD INDUSTRIAL	CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE CAPACITACIÓN EN SEGURIDAD INDUSTRIAL
21	9290000117	CAPACITACION EN SALUD OCUPACIONAL	CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE CAPACITACIÓN EN SALUD OCUPACIONAL
22	9290000118	CAPACITACION EN PLANIFICACION ESTRATEGICA	CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE CAPACITACIÓN EN PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA
23	9290000119	CAPACITACION EN GESTION POR PROCESOS	CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE CAPACITACIÓN EN GESTIÓN POR PROCESOS

Oficio Nro. SERCOP-SERCOP-2024-0173-OF

Quito, D.M., 20 de mayo de 2024

24	9290000120	CAPACITACION EN GESTION DE LA CALIDAD	CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE CAPACITACIÓN EN GESTIÓN DE LA CALIDAD
25	9290000121	CAPACITACION EN GESTION DEL CONOCIMIENTO	CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE CAPACITACIÓN EN GESTIÓN DEL CONOCIMIENTO
26	9290000122	CAPACITACION EN GESTION DEL CAMBIO	CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE CAPACITACIÓN EN GESTIÓN DEL CAMBIO
27	9290000123	CAPACITACION EN NEGOCIACION	CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE CAPACITACIÓN EN NEGOCIACIÓN
28	9290000124	CAPACITACION EN RESPONSABILIDAD SOCIAL EMPRESARIAL	CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE RESPONSABILIDAD SOCIAL EMPRESARIAL
29	9290000125	CAPACITACION EN GESTION DE RIESGOS	CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE CAPACITACIÓN EN GESTIÓN DE RIESGOS
30	9290000130	CAPACITACION EN IDIOMAS	CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE CAPACITACIÓN EN IDIOMAS
31	92900000019	PLANIFICACION Y PROYECTOS	CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE PLANIFICACION Y PROYECTOS

IKIAM EP realizará la adquisición de los bienes y servicios negados en el presente oficio mediante procedimientos de contratación pública diferentes al Régimen Especial de Giro Específico del Negocio, garantizando los principios y objetivos del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Particular que comunico para los fines legales correspondientes.

Con sentimientos de distinguida consideración y alta estima.

Oficio Nro. SERCOP-SERCOP-2024-0173-OF

Quito, D.M., 20 de mayo de 2024

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Ing. Deborah Cristine Jones Faggioni
DIRECTORA GENERAL

Referencias:

- SERCOP-DECP-2024-0009-EXT

Copia:

Señorita Máster
Roxana Sierra Marín
Subdirectora General

Señor Economista
Diego Renán Benavides Huera
Director de Estudios de Contratación Pública

Señor Abogado
Marlon Roberto Vinueza Armijos
Coordinador General de Asesoría Jurídica

vf/db/rs/ph

Oficio Nro. SERCOP-SERCOP-2023-0322-OF

Quito, D.M., 10 de agosto de 2023

Asunto: Respuesta a la solicitud de ampliación de Giro Específico del Negocio - IKIAM EP

Señora Magíster
Cintia del Pilar Hernández Espinosa
Gerente General Subrogante
EMPRESA PÚBLICA IKIAM E.P.
Cintia.hernandez@ikiam-ep.com.ec

De mi consideración:

En atención al oficio Nro. IKIAM-EP-GG-2023-0038-O de 11 de julio de 2023, mediante el cual la **Empresa Pública IKIAM EP** solicitó al Servicio Nacional de Contratación Pública - SERCOP la **ampliación** de Giro Específico del Negocio; al respecto me permito manifestar lo siguiente:

1. OBJETO SOCIAL DEL SOLICITANTE:

La Empresa Pública IKIAM EP fue constituida mediante Resolución Nro. 077-IKIAM-R-SE-027-2016 de 27 de junio de 2016. El Art. 3 de la “*Codificación de las Resoluciones de Comisión Gestora Nro. 077-IKIAM-R-SE-027-2016, de 27 de junio de 2016; 0106-IKIAM-R-SO-010-2016 de 25 de noviembre de 2016; 0292-IKIAM-R-SE-063-2019, de 22 de noviembre de 2019; que versan sobre la Constitución de la Empresa Pública IKIAM EP*” de 28 de agosto de 2020, determina que su objeto social comprende lo siguiente: “

- a) *Servicios de ingeniería, arquitectura, diseño, cálculo, evaluación, planificación, desarrollo y fiscalización de obras e infraestructura;*
- b) *Consultoría en planes de contingencia, manejo ambiental, desarrollo urbano, vialidad, estudios topográficos, estudios de suelo;*
- c) *Servicios de construcción de obras e infraestructura;*
- d) *Servicios de consultoría en agua, biomasa, residuos orgánicos, vegetales, manejo de basura, biología, química, bioquímica;*
- e) *Desarrollo y administración de la innovación, instrumentos de apoyo a emprendedores y científicos, centros de prototipado, fabricación digital, pre-incubadoras de empresas, incubadoras de empresas, parques tecnológicos, centros de transferencias de tecnología, emprendimientos comerciales, industriales y demás;*
- f) *Servicio para el desarrollo de la comunidad, incluidos la implementación y gestión de eventos y programas para la comunidad;*
- g) *Servicios de soporte para el desarrollo e implementación de pequeños negocios y emprendimientos;*
- h) *Desarrollo y administración de centros de educación continua;*
- i) *Servicio de exportación, importación, comercialización, adquisición, explotación y alquiler, de equipos, suministros, bienes tangibles e intangibles, y servicios;*
- j) *Servicios para el manejo de propiedad intelectual;*
- k) *Servicios de logística y organización de eventos sociales, comunicacionales, deportivos, académicos, seminarios, talleres, congresos, encuentros y demás similares;*
- l) *Servicios de logística y organización de pasantías, traslados y más relacionados a la movilidad de estudiantes, personal docente y personal administrativo;*
- m) *Servicios de publicación de libros, revistas, artículos, trabajos de investigación y más similares;*
- n) *Servicios de laboratorios e investigación;*
- o) *Servicios turísticos; y,*
- p) *Aprovechamiento de recursos hídricos.”.*

Oficio Nro. SERCOP-SERCOP-2023-0322-OF

Quito, D.M., 10 de agosto de 2023

2. FUNDAMENTOS DE HECHO:

Mediante oficios Nro. IKIAM-GG-2017-002-O, de 16 de enero de 2017 y IKIAM-GG-2017-006-O del 13 de febrero de 2017, la Empresa Pública IKIAM EP solicitó al Servicio Nacional de Contratación Pública - SERCOP la determinación de Giro Específico de Negocio. El SERCOP dio respuesta mediante oficio Nro. SERCOP-SERCOP2017-0534-OF de 06 de marzo de 2017.

Mediante oficio Nro. IKIAMEP-GG-2023-0038-O de 11 de julio de 2023, IKIAM EP solicitó al SERCOP la ampliación de Giro Específico del Negocio.

3. NORMATIVA APLICABLE:

El numeral 8 del artículo 2 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -LOSNC-P, dispone que se someterán a Régimen Especial los procedimientos precontractuales de las contrataciones que celebre: “(...) *el Estado con entidades del sector público, éstas entre sí, o aquellas con empresas públicas o empresas cuyo capital suscrito pertenezca, por lo menos en el cincuenta (50%) por ciento a entidades de derecho público o sus subsidiarias; y las empresas entre sí [...] El régimen especial previsto en este numeral para las empresas públicas o empresas cuyo capital suscrito pertenezca, por lo menos en cincuenta (50%) por ciento a entidades de derecho público o sus subsidiarias se aplicará únicamente para el giro específico del negocio; en cuanto al giro común se aplicará el régimen común previsto en esta Ley. [...] La determinación de giro específico y común le corresponderá al Director General o la Directora del Servicio Nacional de Contratación Pública. (...)*”.

El artículo 4 de la LOSNCP, establece los principios rectores del Sistema Nacional de Contratación Pública -SNCP-, entre otros los principios de legalidad, igualdad, trato justo, concurrencia, transparencia.

El numeral 1 del artículo 10 de la Ley Ibídem, determina las atribuciones del SERCOP, entre las cuales se encuentra: “(...) *Asegurar y exigir el cumplimiento de los objetivos prioritarios del Sistema Nacional de Contratación Pública*”.

El artículo 204 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -RGLOSNC-P-, establece que se someterán a las disposiciones para contrataciones relacionadas al giro específico de su negocio, aquellas empresas públicas o empresas cuyo capital suscrito pertenezca al menos en un 50% a entidades de derecho público, de conformidad con el artículo 1 y numeral 8 del artículo 2 de la mencionada Ley; o las subsidiarias, definidas como tales en el numeral 11 del artículo 6 de LOSNCP y el numeral 9 del artículo 2 de la Ley ibídem.

El mismo artículo prescribe que: “*Se considerará exclusivamente giro específico de negocio cuando la empresa demuestre que esta contratación requiere un tratamiento especial, debido a la regulación por una ley específica, por prácticas comerciales o modelos de negocios de aplicación internacional, por tratarse de contratos de orden societarios, o debido a la naturaleza empresarial propia o riesgo de competencia en el mercado. [...] Esta modalidad no podrá ser utilizada como mecanismo de evasión de los procedimientos de contratación de régimen común (...)*”.

La LOSNCP, en el numeral 9 del artículo 10, atribuye al SERCOP las facultades para dictar normas administrativas, manuales e instructivos relacionados con el Sistema Nacional de Contratación Pública, así como el Reglamento General a la LOSNCP, en su artículo 7 y Disposición General Cuarta; por lo que, en uso de sus atribuciones se expidió la Codificación y Actualización de las Resoluciones emitidas por el SERCOP, contenida en la Resolución Externa No. RE-SERCOP-2016-0000072, de 31 de agosto de 2016,

Oficio Nro. SERCOP-SERCOP-2023-0322-OF

Quito, D.M., 10 de agosto de 2023

publicada en el Portal Institucional y en el Registro Oficial Edición Especial 245, de 29 de enero de 2018, que contempla en el Capítulo III del Título VIII las *“NORMAS COMPLEMENTARIAS PARA LA DETERMINACIÓN DEL GIRO ESPECÍFICO DEL NEGOCIO”*.

El artículo 425 de la Codificación y Actualización de las Resoluciones emitidas por el SERCOP, manifiesta que: *“Todas las empresas públicas, subsidiarias, o personas jurídicas de derecho privado cuyo capital suscrito pertenezca, por lo menos en el cincuenta por ciento (50%) a entidades de derecho público, que de conformidad con el numeral 8 del artículo 2 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública que requieran la determinación del giro específico del negocio por parte del Director General del Servicio Nacional de Contratación Pública, de acuerdo con el objeto social de la entidad contratante que conste en la ley de creación, instrumento constitutivo, normativa sectorial o regulatoria o estatuto social, según sea el caso, deberán observar las disposiciones establecidas en este Capítulo.”*.

El artículo 426 de la Codificación, señala que la determinación del Giro Específico del Negocio, su ampliación o modificación debe ser solicitada expresamente y por escrito por el representante legal de la entidad contratante al Director General del SERCOP, especificando el tipo de empresa, y para lo cual deberá remitir: *“(…) 2. Copia del acto o normativa legal de constitución en la que se verifique la razón social, objeto o actividad económica principal de la empresa pública, de ser el caso, o copia de la escritura pública o acto normativo legal de constitución en la que se verifique la razón social y objeto o actividad económica principal de la empresa, de ser el caso. 3. Detalle magnético que incluya los documentos de los numerales 1 y 2 en formato PDF y el listado de CPC adjunto como archivo Excel de las contrataciones de bienes, obras, servicios, incluidos las de consultoría, requeridas y relacionadas con el objeto social de la empresa pública, mismas que deberán justificarse y relacionarse con el Clasificador Central de Productos -CPC- a nueve dígitos [...] Para el caso de personas jurídicas de derecho privado cuyo capital suscrito pertenezca, por lo menos en el cincuenta por ciento a entidades de derecho público se deberá adjuntar el certificado de socios o accionistas de la empresa, emitido por el organismo de control respectivo.”*.

A través del Portal Institucional del SERCOP, en el link:

<http://portal.compraspublicas.gob.ec/sercop/giro-especifico-del-negocio/>, el SERCOP, como ente rector del SNCP, emitió el “Modelo de Reglamento de Giro Específico de Negocio de cumplimiento obligatorio para las empresas públicas”.

4. RESOLUCIÓN SOBRE LA AMPLIACIÓN DE GIRO ESPECÍFICO DEL NEGOCIO:

Sobre la base de la legislación transcrita y conforme a los análisis pertinentes realizados por las Direcciones de Estudios de Contratación Pública y de Riesgos en Contratación Pública del SERCOP, contenidos en los informes Nro. GEN-009-2023 de 27 de julio de 2023, el Perfil de Riesgos de 27 de julio de 2023; y, la resolución del Comité de Giro Específico del Negocio, constante en el acta de sesión ordinaria de 04 de agosto de 2023; me permito manifestar:

En relación a los siguientes CPC solicitados y con base en los justificativos remitidos por IKIAM EP se considera que corresponden a bienes y servicios relacionados a su operación; sin embargo, la empresa no ha demostrado la pérdida de competitividad al realizar otros procedimientos de contratación del Régimen Común o Régimen Especial distintos al Giro Específico del Negocio; por lo cual se **niega** la solicitud de determinación de Giro Específico del Negocio de IKIAM EP para los siguientes CPC, descripción del producto y objeto de la contratación, conforme el detalle:

Oficio Nro. SERCOP-SERCOP-2023-0322-OF

Quito, D.M., 10 de agosto de 2023

Nro.	CPC N9	Descripción del CPC N9	Objeto de la contratación
1	322300917	LIBROS CIENTIFICOS ,DE CONS	ADQUISICIÓN DE LIBROS DE ESPECIALIDAD
2	325300019	MATERIALES DE PUBLICIDAD (ARTICULOS PUBLICITARIOS, SERIGRAFIA, TAMPOGRAFIA, SOUVENIRS, ENTRE OTROS)	ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE PUBLICIDAD
3	835610017	SERVICIOS DE ENSAYO Y ANALISIS DE LAS PROPIEDADES QUIMICAS Y BIOLOGICAS DE LOS SUELOS	CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE ENSAYO Y ANÁLISIS DE LAS PROPIEDADES QUÍMICAS Y BIOLÓGICAS DE LOS SUELOS
4	835610018	SERVICIOS DE ENSAYO Y ANALISIS DE LAS PROPIEDADES QUIMICAS Y BIOLOGICAS DE LOS MINERALES	CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE ENSAYO Y ANÁLISIS DE LAS PROPIEDADES QUÍMICAS Y BIOLÓGICAS DE LOS MINERALES
5	839900011	SERVICIOS DE DELINEACION (PLANOS DETALLADOS, DIBUJOS, PLANOS E ILUSTRACIONES DE EDIFICIOS, ESTRUCTURAS, SISTEMAS O COMPONENTES DE ESPECIFICACIONES DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA, HECHOS POR DELINEANTES DE ARQUITECTURA O TECNICOS DE INGENIERIA)	CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE DELINEACION DE EDIFICIOS, ESTRUCTURAS, SISTEMAS
6	859700011	ORGANIZACION DE MANIFESTACIONES ECONOMICAS (FERIAS DE MUESTRAS O EXPOSICIONES, A INTERVALOS PERIODICOS O IRREGULARES)	CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE ORGANIZACIÓN DE MANIFESTACIONES ECONÓMICAS
7	859700113	ORGANIZACION DE CONGRESOS CIENTIFICOS	CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE ORGANIZACIÓN DE CONGRESOS CIENTÍFICOS
8	859700114	ORGANIZACION DE CONGRESOS CULTURALES	CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE ORGANIZACIÓN DE CONGRESOS CULTURALES
9	859901911	REPARACION Y MANTENIMIENTO DE AIRE ACONDICIONADO	CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE AIRE ACONDICIONADO
10	871520012	SERVICIOS DE REPARACION, MANTENIMIENTO Y REBOBINADO DE MOTORES ELECTRICOS	CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO ESPECIALIZADO DE LOS SISTEMAS CONTRA INCENDIOS

Oficio Nro. SERCOP-SERCOP-2023-0322-OF

Quito, D.M., 10 de agosto de 2023

11	871520112	MANTENIMIENTO DE SISTEMAS, EQUIPOS E INSTALACIONES ELECTRICAS	CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO ESPECIALIZADO DE SISTEMAS ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS
12	871590111	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACION DE BOMBAS Y COMPRESORES	CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES
13	929000019	SERVICIOS DE PLANIFICACION Y PROYECTOS	CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE PLANIFICACION Y PROYECTOS
14	962200561	SERVICIOS DE PRODUCCION DE EVENTOS	CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE PRODUCCIÓN DE EVENTOS
15	9290000115	CAPACITACION AMBIENTAL	CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE CAPACITACIÓN AMBIENTAL
16	9290000116	CAPACITACION EN SEGURIDAD INDUSTRIAL	CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE CAPACITACIÓN EN SEGURIDAD INDUSTRIAL
17	9290000117	CAPACITACION EN SALUD OCUPACIONAL	CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE CAPACITACIÓN EN SALUD OCUPACIONAL
18	9290000118	CAPACITACION EN PLANIFICACION ESTRATEGICA	CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE CAPACITACIÓN EN PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA
19	9290000119	CAPACITACION EN GESTION POR PROCESOS	CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE CAPACITACIÓN EN GESTIÓN POR PROCESOS
20	9290000120	CAPACITACION EN GESTION DE LA CALIDAD	CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE CAPACITACIÓN EN GESTIÓN DE LA CALIDAD
21	9290000121	CAPACITACION EN GESTION DEL CONOCIMIENTO	CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE CAPACITACIÓN EN GESTIÓN DEL CONOCIMIENTO
22	9290000122	CAPACITACION EN GESTION DEL CAMBIO (TALENTO HUMANO)	CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE CAPACITACIÓN EN GESTIÓN DEL CAMBIO
23	9290000123	CAPACITACION EN NEGOCIACION	CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE CAPACITACIÓN EN NEGOCIACIÓN
24	9290000124	CAPACITACION EN RESPONSABILIDAD SOCIAL EMPRESARIAL	CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE RESPONSABILIDAD SOCIAL EMPRESARIAL
25	9290000125	CAPACITACION EN GESTION DE RIESGOS	CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE CAPACITACIÓN EN GESTIÓN DE RIESGOS
26	9290000130	SERVICIO DE CAPACITACION EN IDIOMAS	CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE CAPACITACIÓN EN IDIOMAS

IKIAM EP realizará la adquisición de los bienes y servicios negados en el presente oficio mediante procedimientos de contratación pública diferentes al Régimen Especial de Giro Específico del Negocio

Oficio Nro. SERCOP-SERCOP-2023-0322-OF

Quito, D.M., 10 de agosto de 2023

garantizando los principios y objetivos del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Particular que comunico para los fines legales correspondientes.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Vanessa Alicia Centeno Vasco
DIRECTORA GENERAL

Referencias:

- SERCOP-SERCOP-2023-3638-EXT

Copia:

Señor Abogado
Jorge Quincy Felix Romero
Subdirector General

Señor Economista
Diego Renán Benavides Huera
Director de Estudios de Contratación Pública

Señorita Economista
Patricia Gabriela Velásquez Cruz
Analista de Estudios de Contratación Pública 2

pv/db/jf/ad/vj

Oficio Nro. SERCOP-SERCOP-2017-0534-OF

Quito, D.M., 06 de marzo de 2017

Asunto: Solicitud giro específico de negocio IKIAM E.P.

Señor Especialista
Marco Vinicio Díaz Encalada
Gerente General
EMPRESA PÚBLICA IKIAM E.P.
Vía Muyuna S/N y vía alto Tena Km. 7.5. Tena - Ecuador

De mi consideración:

En atención a los Oficios Nro. IKIAM-GG-2017-002-O, de 16 de enero de 2017 y Nro. IKIAM-GG-2017-006-O del 13 de febrero de 2017, mediante el cual la **Empresa Pública IKIAM E.P.** solicita la determinación de Giro Específico de Negocio; al respecto me permito indicar:

Objeto social del solicitante

En el artículo 3 de la Resolución Administrativa N° 0077-IKIAM-R-SE-027-2016 de 27 de junio de 2016, establece que el objeto social de la **Empresa Pública IKIAM E.P.**, comprende lo siguiente: “[...] a) *Servicios de ingeniería, arquitectura, diseño, cálculo, evaluación, planificación, desarrollo y fiscalización de obras e infraestructura;* b) *Consultoría en planes de contingencia, manejo ambiental, desarrollo urbano, vialidad, estudios topográficos, estudios de suelo;* c) *Servicios de construcción de obras e infraestructura;* d) *Servicios de consultoría en agua, biomasa, residuos orgánicos, vegetales, manejo de basura, biología, química, bioquímica;* e) *Desarrollo y administración de la innovación, instrumentos de apoyo a emprendedores y científicos centros de prototipo, fabricación, digital, pre incubadoras de empresas, incubadoras de empresas, parques tecnológicos, centros de transferencia de tecnología, emprendimientos comerciales, industriales y demás;* f) *Servicios para el desarrollo de la comunidad, incluidos la implementación y gestión nacionales y extranjeras y en general optar por cualquier otras figura asociativa que se considere pertinente*”.

Antecedentes

Mediante Resolución Administrativa N° 0077-IKIAM-R-SE-027-2016 de 27 de junio de 2016, la Comisión Gestora de la Universidad Regional Amazónica IKIAM creó la Empresa Pública IKIAM E.P.

Mediante Oficios Nro. IKIAM-GG-2017-002-O, de 16 de enero de 2017 y Nro. IKIAM-GG-2017-006-O del 13 de febrero de 2017, la **Empresa Pública IKIAM E.P.** solicita la determinación de Giro Específico de Negocio.

Base legal

El numeral 8 del artículo 2 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -LOSNC-P-, dispone que se someterán a Régimen Especial los procedimientos precontractuales de las contrataciones que celebre “[...] el Estado con entidades del sector público, éstas entre sí, o aquellas con empresas públicas o empresas cuyo capital suscrito pertenezca, por lo menos en el cincuenta (50%) por ciento a entidades de derecho público o sus subsidiarias; y las empresas entre sí [...] El régimen especial previsto en este numeral para las empresas públicas o empresas cuyo capital suscrito pertenezca, por lo menos en cincuenta (50%) por ciento a entidades de derecho público o sus subsidiarias se aplicará únicamente para el giro específico del negocio; en cuanto al giro común se aplicará el régimen común previsto en esta Ley. [...] La determinación de giro específico y común le corresponderá al Director General o la Directora del Servicio Nacional de Contratación Pública. [...]”.

El artículo 103 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -RGLOSNC-P-, establece que se someterán a un Régimen Especial las entidades cuyos procesos de contratación relativos al giro específico de su negocio, se celebren entre las empresas públicas o las empresas cuyo capital suscrito pertenezca al menos en un 50% a entidades de Derecho Público; o las subsidiarias, de conformidad con



Oficio Nro. SERCOP-SERCOP-2017-0534-OF

Quito, D.M., 06 de marzo de 2017

lo dispuesto en el numeral 11 del artículo 6 de LOSNCP y el numeral 9 del artículo 2 Ibidem.

El artículo 104 del RGLOSNCP prescribe que *“Las contrataciones a cargo de las empresas referidas en el artículo anterior, relacionadas con el giro específico de sus negocios, que estén reguladas por las leyes específicas que rigen sus actividades o por prácticas comerciales o modelos de negocios de aplicación internacional, y los contratos de orden societario, no estarán sujetas a las normas contenidas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y en este Reglamento General [...] Para el efecto, la máxima autoridad de las empresas o sus delegados, remitirán al SERCOP la solicitud para que este determine las contrataciones que correspondan al giro específico y al giro común del respectivo negocio, cumpliendo con los requisitos previstos por el Director General de la mencionada institución [...]”*.

Por otra parte, el Capítulo III del Título VIII de la Codificación y Actualización de las Resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública, contenida en la Resolución Externa No. RE-SERCOP-2016-0000072 de 31 de agosto de 2016, publicadas en el Portal Institucional, contempla las *“NORMAS COMPLEMENTARIAS PARA LA DETERMINACIÓN DEL GIRO ESPECÍFICO DEL NEGOCIO”*, dentro de las cuales el artículo 426 de la mencionada Codificación, dispone que esta determinación, su ampliación o modificación debe ser solicitada expresamente y por escrito por el representante legal de la entidad al Director General del SERCOP incluyendo *“[...] 2. Copia del acto o normativa legal de constitución en la que se verifique la razón social, objeto o actividad económica principal de la empresa pública, de ser el caso, o copia de la escritura pública o acto normativo legal de constitución en la que se verifique la razón social y objeto o actividad económica principal de la empresa, de ser el caso. 3. Detalle magnético que incluya los documentos de los numerales 1 y 2 en formato PDF y el listado de CPC adjunto como archivo Excel de las contrataciones de bienes, obras, servicios, incluidos las de consultoría, requeridas y relacionadas con el objeto social de la empresa pública, mismas que deberán justificarse y relacionarse con el Clasificador Central de Productos -CPC- a nueve dígitos [...] Para el caso de personas jurídicas de derecho privado cuyo capital suscrito pertenezca, por lo menos en el cincuenta por ciento a entidades de derecho público se deberá adjuntar el certificado de socios o accionistas de la empresa, emitido por el organismo de control respectivo.”*

Análisis sobre la Determinación del giro específico del negocio

En virtud de las disposiciones legales citadas y una vez analizados los CPC que solicitados, se determina que los códigos que se detallan en la siguiente tabla y su objeto de contratación se consideran únicamente relativos al giro específico del negocio de la **Empresa Pública IKIAM E.P.**, por lo que **se aprueba** la solicitud presentada respecto de:

CPC (NIVEL 9)	DESCRIPCIÓN CÓDIGO CPC	OBJETO DE CONTRATACIÓN
3529010729	SISTEMA PARA QUIMICA CLINICA	CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE REACTIVOS DE ANÁLISIS CELULAR
3529010736	REACTIVOS PARA ANALISIS CELULAR	CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE REACTIVOS DE ANÁLISIS CELULAR
352901091	INSUMOS DE USO GENERAL	ADQUISICIÓN DE INSUMOS DE USO GENERAL
352901094	SOLUCIONES Y SUSTANCIAS	CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE REACTIVOS DE ANÁLISIS CELULAR
352901095	PREPARACIONES FARMACOLOGICAS	CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE REACTIVOS DE ANÁLISIS CELULAR



Oficio Nro. SERCOP-SERCOP-2017-0534-OF

Quito, D.M., 06 de marzo de 2017

4292100117	HERRAMIENTAS PARA CONSTRUCCION DE OBRA CIVIL	ADQUISICIÓN DE HERRAMIENTAS DE CONSTRUCCIÓN
452300062	LABORATORIO INTERACTIVO MULTIDISCIPLINARIO	CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LABORATORIO
461130015	MOTORES-GENERADORES	ADQUISICIÓN DE GENERADORES Y MOTORES
4824300117	HERRAMIENTAS Y EQUIPOS ESPECIALES PARA ELECTRONICA Y COMPUTACION	ADQUISICIÓN DE HERRAMIENTAS Y EQUIPOS PARA ELECTRÓNICA Y COMPUTACIÓN
541120014	SERVICIOS GENERALES DE CONSTRUCCION, REFORMAS Y RENOVACIONES	EJECUCIÓN DE OBRAS
548000011	SERVICIOS DE ALQUILER DE EQUIPO CON O SIN OPCION DE COMPRA DE EQUIPOS PARA LA CONSTRUCCION O DEMOLICION DE EDIFICIOS PARA TRABAJOS DE INGENIERIA CIVIL CON OPERARIOS Y SERVICIOS OPERATIVOS PROPORCIONADOS POR LOS MISMOS	ALQUILER DE EQUIPOS Y MAQUINARIA DE CONSTRUCCIÓN
612650012	SERVICIOS COMERCIALES AL POR MAYOR PRESTADOS A COMISION O POR CONTRATO, DE ARTICULOS DE FERRETERIA	ADQUISICIÓN DE SUMINISTROS DE FERRETERÍA
622650012	SERVICIOS COMERCIALES AL POR MENOR DE ARTICULOS DE FERRETERIA Y HERRAMIENTAS DE MANO TIENDAS ESPECIALIZADAS	ADQUISICIÓN DE SUMINISTROS DE FERRETERÍA
811200012	SERVICIOS DE INVESTIGACION Y DESARROLLO EXPERIMENTAL EN QUIMICA	CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE INVESTIGACIÓN
811200013	SERVICIOS DE INVESTIGACION Y DESARROLLO EXPERIMENTAL EN BIOLOGIA	CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE INVESTIGACIÓN
813000012	SERVICIOS DE INVESTIGACION CIENTIFICA, INNOVACION Y TRANSFERENCIA TECNOLÓGICA	CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE INVESTIGACIÓN
831130112	CONSULTORIA PARA PLAN DE CARRERA Y DESARROLLO PROFESIONAL	CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA
831310011	SERVICIOS DE CONSULTORIA DEL MEDIO AMBIENTE	CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA
8313100111	ESTUDIOS DE COMPONENTE BIOTICO	SERVICIO DE ESTUDIOS DE COMPONENTE BIÓTICO
8313100123	CONSULTORIA ESPECIALIZADA EN MANEJO DE RESIDUOS SOLIDOS, RECICLAJE Y COMPOSTAJE DE BASURA	CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA
8313100124	SERVICIOS DE CONSULTORIA PARA OBRAS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO	CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA
831390271	INVESTIGACION EN ESTUDIOS SOCIO AMBIENTALES	CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE INVESTIGACIÓN
833930112	OBRAS DE INGENIERÍA Y TRABAJOS DE CONSTRUCCIÓN	EJECUCIÓN DE OBRAS
835610013	SERVICIOS DE ENSAYO Y ANALISIS DE LAS PROPIEDADES QUIMICAS Y BIOLOGICAS DEL AGUA	CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LABORATORIO
839900114	FISCALIZACION DE OBRAS Y SERVICIOS	EJECUCIÓN DE OBRAS



Oficio Nro. SERCOP-SERCOP-2017-0534-OF

Quito, D.M., 06 de marzo de 2017

941100117	TRATAMIENTO BIOLOGICO DE AGUA RESIDUAL	CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LABORATORIO
-----------	---	---

Con referencia a los códigos CPC 352901091 y 352901095 se deberá observar que tanto los insumos y preparaciones farmacológicas no consten en los catálogos especializados que el SERCOP maneja para este tipo de bienes.

En concordancia con lo establecido en el artículo 46 de la LOSNCP, los códigos CPC 3812100115 y 381402111, se excluyen del giro específico de negocio y **no se aprueban** en razón de que, existen bienes con características similares que se encuentran catalogados.

CPC (NIVEL 9)	DESCRIPCIÓN CÓDIGO CPC	OBJETO DE CONTRATACIÓN
3812100115	MUEBLES DE OFICINA	ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO
381402111	MUEBLES DE OTROS MATERIALES, INCLUSO BAMBU, ROTEN, MIMBRE, O MATERIALES SIMILARES: CESTAS DE BEBE, MUEBLES DE CUARTO DE NIÑOS, DE CUERO (EXCEPTO SILLAS Y OTROS ASIENTOS), ETC.	ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO

Con estos antecedentes, la **Empresa Pública IKIAM E.P.** se sujetará a lo establecido en el numeral 8 del artículo 2 de la LOSNCP, y al artículo 104 del RGLOSNC, para realizar las contrataciones que se han definido como parte de su giro específico exclusivamente; para el efecto, la máxima autoridad de la entidad contratante emitirá una resolución motivada y/o reglamento que contenga los CPC aprobados, determine taxativamente las contrataciones y el régimen que aplicará para su realización. El mismo deberá ser remitido para su publicación en el Portal Institucional del SERCOP. Para esto puede tomar en cuenta el formato base que se encuentra en la página web del SERCOP.

En aplicación del Régimen Especial de contratación relacionado con el giro específico del negocio, deberá observar los principios establecidos en el artículo 4 de la LOSNCP, y los objetivos previstos en el artículo 9 de la referida Ley. Adicionalmente, deberá dar estricto cumplimiento a lo dispuesto tanto en el artículo 70 del RGLOSNC, así como lo establecido en la Resolución Externa No. RE-SERCOP-2016-0000072 de 31 de agosto de 2016. Se recuerda que la autorización para realizar contrataciones según el giro específico del negocio, no exime a la entidad contratante de la obligación de considerar como proveedores únicamente a aquellas personas naturales o jurídicas que estén habilitadas en el Registro Único de Proveedores.

Es obligación de la empresa antes de contratar, observar lo establecido en el artículo 46 de la LOSNCP, que *“Las Entidades Contratantes deberán consultar el catálogo electrónico previamente a establecer procesos de adquisición de bienes y servicios. Solo en caso de que el bien o servicio requerido no se encuentre catalogado se podrá realizar otros procedimientos de selección para la adquisición de bienes o servicios, de conformidad con la presente Ley y su Reglamento. Si cualquiera de las Entidades Contratantes obtuviere ofertas de mejor costo que las que consten publicadas en el catálogo electrónico, deberán informar al Servicio Nacional de Contratación Pública para que éste conozca y confirme que la oferta es mejor y adopte las medidas necesarias que permitan extender tales costos, mediante la celebración de Convenios Marco, al resto de Entidades Contratantes”*.



Oficio Nro. SERCOP-SERCOP-2017-0534-OF

Quito, D.M., 06 de marzo de 2017

Además, si en el futuro uno de los CPC aprobados en este oficio es incorporado a los Catálogo Electrónico o Catálogo Dinámico Inclusivo, se considerará como retirado del giro específico del negocio de la empresa, sin la necesidad de recibir una notificación adicional por parte del SERCOP.

Cabe aclarar que a partir de esta comunicación, el Servicio Nacional de Contratación Pública reconocerá solamente como válidos los **códigos CPC otorgados mediante el presente documento**. Se le previene a la entidad, que de utilizar otros documentos ajenos al mencionado, el SERCOP, en ejercicio de sus atribuciones tomará las acciones legales pertinentes.

Finalmente, en cumplimiento del artículo 105 del RGLOSNC, deberá contratar los bienes y servicios, incluidos los de consultoría, que no han sido considerados dentro de la definición de su giro específico del negocio, siguiendo los procedimientos contemplados en la LOSNC y su Reglamento General.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Econ. Santiago Daniel Vásquez Cazar
DIRECTOR GENERAL

gc/rt/jb/vg

